

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21961 *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Moncada y Reixach.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Moncada y Reixach, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de noviembre de 1978, sobre ordenación de determinadas instalaciones en la superficie de terrenos municipales, y cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación del Ayuntamiento de Moncada y Reixach, contra la resolución del Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, sobre ordenación de diversas instalaciones de conducción en la superficie de terrenos municipales comprendida en los polígonos industriales y residencial de "Más Cuyás", y en la zona de Santa María de Moncada, así como frente a la ratificación de dicha orden por la propia Delegación en nueve de septiembre siguiente, por ser dichos actos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.»

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de noviembre de 1979, ha dictado sentencia en cuya partes dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta y cuatro mil novecientos cincuenta/mil novecientos setenta y nueve, interpuesta por el Ayuntamiento de Moncada y Reixach, en que son partes apeladas el Abogado del Estado en nombre de la Administración General y la Compañía Telefónica Nacional de España contra sentencia dictada en trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Nacional, sobre instalación de cables telefónicos en la superficie de terrenos municipales, debemos confirmar y confirmar la sentencia apelada, por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. ...

21962 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Luengo Cuéllar.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.436, promovido por doña María Eugenia Luengo Cuéllar, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad General (MUFACE), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia

Luengo Cuéllar contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

21963 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Fermina García García.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.488, promovido por doña Dolores Fermina García García, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, por el que se proroga el plazo previsto en el Real Decreto 356/1978, hasta el 30 de junio de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo por doña Dolores Fermina García García, funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo, contra el Real Decreto número tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui-Alonso.

Excmos. Sres. ...

21964 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso ordinario de apelación interpuesto por don Rafael Iniesta Ros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1979, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso ordinario de apelación número 52.331, promovido por don Rafael Iniesta Ros, sobre clasificación de funcionarios de carrera de la Junta del Puerto de Alicante, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso ordinario de apelación, interpuesto por la representación de don Rafael Iniesta Ros, funcionario de la plantilla Auxiliar —Guardián de Locales y Materiales— de la Junta del Puerto de Alicante, contra sentencia dictada por la Sala Segunda de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, sobre clasificación del mencionado señor como funcionario de carrera propio del mencionado Organismo autónomo, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos, con revocación de la sentencia apelada, anular y anulamos, por su disconformidad a Derecho, las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos y las recaídas con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco y quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, que excluyeron al apelante de tal clasificación, y en su lugar declaramos el derecho del citado apelante a ser incluido en dicha relación de funcionarios de carrera de la aludida Junta del Puerto de Alicante como Guardián de Locales y Materiales, con antigüedad desde ocho de ju-

lio de mil novecientos sesenta y ocho y demás consecuencias legales inherentes a dicha clasificación, que antes se dejaron reseñadas. Todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

21965 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Larumbe García.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.463, promovido por doña Ana Larumbe García, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad General (MUFACE), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Larumbe García contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en el fondo del asunto; no se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

21966 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sánchez Gómez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.553, promovido por don Vicente Sánchez Gómez, contra el Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, en cuanto dispone en su artículo 2.º que las mutualidades no podrán modificar la cuantía de las prestaciones vigentes en 31 de diciembre de 1978, las cuales tendrán el carácter de provisionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sánchez Gómez contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en el fondo del asunto.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

21967 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela García Álvarez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.475, promovido por doña Adela García Álvarez, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad General (MUFACE), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso con-

tencioso-administrativo interpuesto por doña Adela García Álvarez del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

21968 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Díaz Asenjo y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 506.514, promovido por don Fernando Díaz Asenjo, doña María del Carmen Ortega Treceño, don José María Gutiérrez García, don Ramón Sánchez Grego, doña María del Carmen Valdor Toledo, doña María Josefa Pérez Estrada, don Andrés Jesús Enciso Rodríguez, don José Pablo Calvino Gómez, don Antonio Pérez Sesma, doña Concepción Soto Calvo, don Federico Enrique Fernández Cifuentes, don Pedro Luis Calle, don José Estévez Sánchez, doña Manuella Diego Rey, don Antonio Federico Horcajada Bravo, don Diego Garrido Ponce, don Francisco Hernández Rodríguez, doña María Inés Virseda López, don Miguel Angel Polvorosa Blanco, don Pedro del Castillo y Carballo, don José Miguel Rodríguez-Tarduchy Diez, don José Luis Marraero Cabrera, don Luis José Gredilla Rodríguez, don Alfredo García Arroyo, doña Carolina García López, don José Antonio Rocha Bravo, doña María del Carmen Funes Ortiz, doña Rosa María González Rull, don Jesús Miguel García Avedillo, doña María Dolores Grau García-Blanco, don Emilio José Vicario Leal, doña Cita Honesta López López, doña Mercedes Martínez Orduña, don José Antonio Olmos Vicente, don Luis Peiró Roselló, don Oscar Antonio Fernández Cueto y López, don Gonzalo de Diego Cholí, don Jerónimo Luengo Yuste, don José María López de Silanes Martínez, don Joaquín Izquierdo Aguirre, don Ramón Fernando Aguila Velde, don Alfonso García Salinero, don Simforiano García Laguna, don José María Beltrán Robla, don Eduardo González López, don José María Soriano Llamazares, doña María del Carmen Jiménez Herreaz, don Francisco Javier Garaizabal Contena, doña María del Pilar Vázquez López de Rego, doña Rosalía Santos Mareiro, don Dionisio Manuel Rabassa Checa y don Mariano Durán Acedo, sobre revocación del Decreto 2995/1974, de 24 de octubre, sobre ingreso en la Escala Superior de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio y Técnica de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes y como parte coadyuvante, don Jesús Baeza Torrecilla, don Enrique Blanco Loizeler, don Emilio Cleofe Aguilu, don Ramón García de la Infantía y Peinado, don Ramón Sagarmínaga Rodríguez, don Augusto García de la Barga, don Luis Barbero López, don Julio Manuel Blanco Pérez, don Fernando de la Camaraz-Cumelia, don José Casals Marco, don Manuel Cima Fernández, don Juan-Bautista Comas Contreras, don Angel Cuesta de Pedro, don Pedro Fernán Silva, don José Manuel González Lillos, don José María Graimaidi y de Truptia, don Enrique Herreras Pérez, don Víctor Jiménez Fuentes, don Ramón Lengaran Gallastegui, don Julio López-Tarruella Santonja, don José María Medarde Fernández, don Enrique Pando Blanco, don Anselmo Pequeño Alonso, don Jaime Ramón Robiedano, don Alfonso Ramos Hernández, don Casimiro Redondo García, don Pedro Sanchidrián Velasco, don José Alba Muñoz, don Gerardo Beotas Franco, don Fernando Calvo López, don Francisco Jareño Angulo, don Alfonso Muñoz-Cobo Gutiérrez, don José Luis Pintado Conesa, don Rafael de la Sierra Cabezas, don Daniel Tejedor Escobano, don Leonardo García Juez, don Manuel Moreno Teijeiro, doña Felisa Sancho González, don Julián Gil Cantalejo, don Herminio Martínez Martínez, don José Mariano Olivares Arias, don José María Cortés Martínez, don Augusto Gil Maza, don Luis de Diego Samper, don Fausto Comenge Terren, don José María Herrero Hernández, don José María Tomás Soriano, don Alfredo Morales Martínez, don Luis Navarro Gay, don Juan Manuel Guinea Martí, don José León Frutos González, don Manuel Sanjurjo Folgar, don Manuel Elguzábal Matia, don Hilario Gómez Gómez, don Félix García Ramos, don Angel Alonso Castillo, don Fernando Delgado Díez, don Manuel Insua Marcote, don José Guimón Corral, don Félix Jaime Cañada Guijarró, don Benito Llandrés López, don Modesto de la Iglesia Bosch, don Isidoro García Pérez, don Antonio Sanz de Marco, don Adolfo Rodrigo Hernández, don Guillermo Rodríguez Puig, don Ramón Hidalgo González, don Rafael Adalid Cortada, don Arsacio de Prado y Mantilla, don Eradio López de Juana, don Francisco Garrido Calleja, don Fernando Tirado Moreno, don Alejandro Jiménez Jiménez, don Fernando Borque Gallardo, don Manuel Llonis Romero, don Serafín La Rumba Laviña, don